



OTROSI N°1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° ADC-OC-010-2009

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Jorge Alfredo Dumar Abisambra
OBJETO:	Construcción de obras de disminución del riesgo del sistema de Acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba - Suministro en Instalación de planta de tratamiento de Agua Potable y estación de Impulsión para el Sistema de Acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba.
VALOR CONTRATO:	\$864.056.375
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses
PLAZO ADICIONAL N°1:	Tres Meses y Quince Días.
VALOR ADICIONAL N°1:	(\$353.539.464)

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con Residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos de la presente adición se ha denominado como en el contrato inicial **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **JORGE ALFREDO DUMAR ABISAMBRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.037.435 de Sahagún, quien obra en nombre propio, y quien se ha denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en valor y en plazo al contrato de Obra Civil N° ADC-OC-010 de 2009, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".
2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.

gp



3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Jorge Alfredo Dumar Abisambra suscribieron contrato de obra ADC-OC-010-2009, el día 29 de octubre de 2009, cuyo objeto es: Construcción de obras de disminución del riesgo del sistema de Acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba – Suministro en Instalación de planta de tratamiento de Agua Potable y estación de Impulsión para el Sistema de Acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba.
4. Que el plazo inicialmente convenido fue de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual se suscribió en la fecha 4 de enero de 2010, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
5. Que para realizar la Interventoría Técnica del proyecto de la referencia, Aguas de Córdoba suscribió con el Ingeniero Miguel Jiménez Díaz, contrato de Interventoría Técnica N° ADC-INT.00Interventoría
6. Que con fundamento en el Informe Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2011, presentado por el Interventor del Proyecto, Ingeniero Miguel Jiménez Díaz se encuentra que denota la necesidad del reajuste del proyecto.
7. Que dentro del desarrollo del contrato fue radicado en las oficinas de Aguas de Córdoba, Oficio N° IAF-SC-179-1162 proveniente del Departamento Nacional de Planeación para la realización de un reajuste al proyecto inicial, en el cual se expresa que en cumplimiento del Decreto 416 de 2007 en su artículo 6° se estipula que los Proyectos financiados o cofinanciados con los recursos de regalías, podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, por lo que solicita información del proyecto que le permita realizar el trámite del ajuste mencionado en el Informe de la Interventoría Técnica.
8. Que en oficio de fecha 19 de enero de 2011 enviado por la Señora Gobernadora de Córdoba, Marta Sáenz Correa al Dr. Luis Orjuela Rodríguez, Líder Interventoría Administrativa y Financiera Sede Córdoba DNP se remitió la información solicitada.
9. Que en oficio N° 5100-2-29223 radicado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial éste manifiesta su no objeción a los ajustes presentados en el proyecto de Construcción de Obras de Disminución de Riesgo del Sistema de Acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba.
10. Que en Oficio N° SPR-20111510397091 enviado por el Departamento Nacional de Planeación, manifiesta que el proyecto de Construcción de obras de disminución del riesgo del sistema de Acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba fue ajustado





Adicional N°1 en plazo y valor al Contrato de obra Civil N° ADC-010--2009

de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Decreto 416 de 2007, basado en el concepto favorable de viabilidad emitido por la Interventoría Administrativa y Financiera de la Dirección de Regalías, mediante Radicado REGCGRUPOB20111700111071 y el concepto favorable de viabilidad técnica emitido por el MAVDT mediante Radicado DNP 2011-663-023652-2.

11. Que en reunión de fecha 04 de agosto de 2011 entre Aguas de Córdoba SA ESP y la Gerencia Asesora del PDA, Acuavalle SA ESP, fue acordado realizar Adicional al contrato de de Obra N° ADC-OC-010-2009 de conformidad con el aval y bajo los fundamentos aprobados por el MAVDT en el Oficio N° 5100-2-29223; el Oficio SPR-2011150397091 radicado por el Departamento Nacional de Planeación y de conformidad a los precios dados por la Gerencia Asesora Acuavalle SA ESP según proyecto que esta realizó.
12. Que con ocasión del reajuste del proyecto estructurado por la Gerencia Asesora Acuavalle SA ESP y aprobado tanto por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, se hace necesario realizar una adición al plazo de ejecución del proyecto que cuba la realización de los trabajo que vinculen los Ítem no previsto en el proyecto inicial, al igual que una adición en Recursos que permita soportar presupuestalmente las obras nuevas a ejecutar y que completan el ajuste al proyecto.
13. Que para amparar la ejecución de recursos al proyecto en mención, Aguas de Córdoba SA ESP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 0038 de fecha 09 de enero de 2011, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba.
14. Que en virtud de lo antes expuesto Aguas de Córdoba aprueba el presente Otrosí N°1 el cual tiene como finalidad u objeto prorrogar el tiempo de ejecución actual de la obra y adicionar recursos, respecto de lo inicialmente convenido en el contrato primigenio.

Que esta adición se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. PLAZO DE ESTA ADICION: Adiciónese al tiempo de ejecución del contrato señalado inicialmente en la CLAUSULA CUARTA del contrato ADC-OC-010-2009, un término de TRES MESES Y QUINCE DÍAS, la cual quedará así:

CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO la cual deberá ser suscrita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del valor del anticipo.

ge



CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE ESTA ADICION: Adiciónese al valor inicialmente señalado la CLAUSULA QUINTA del contrato ADC-OC-010-2009, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$353.539.464).

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO DE ESTE VALOR ADICIONAL: El contratante pagara el valor de esta adición así: 1. A título de anticipo un 30% del valor adicional del contrato, una vez perfeccionada la adición y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. 2. El saldo en pagos parciales, mediante actas de avance de la obra. Actas que se cancelaran previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para cada pago exigidos por el contratante, hasta un ochenta por ciento del valor total de esta adición.

Parágrafo: amortización: De cada acta que se cancele hasta un ochenta por ciento se amortizara el mismo porcentaje dado en anticipo, hasta cubrir el valor total dado en esa condición de anticipo. 3. El saldo equivalente al veinte por ciento se cancelara una vez el contratista haya cumplido con los requisitos para la liquidación del contrato de obra, previa entrega a satisfacción de la misma.

CLAUSULA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante. 3. La expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Que para amparar el valor adicionado al valor inicialmente estimado en el contrato de obra No. ADC-OC-010-2009, la entidad cuanta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 0038 de fecha 09 de enero de 2011, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PUBLICACION: El contratista se obliga a cancelar los impuestos que surjan en virtud de esta adición en valor, de conformidad con las disposiciones legales e igualmente se obliga a publicarla en la gaceta Departamental, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte integral del presente Otrosi N°1, los siguientes documentos:

- Oficio IAF-SC-179-1162 enviado por el DNP, para el reajuste del proyecto "Construcción obras disminución de riesgo del sistema de acueducto del municipio de moñitos departamento de córdoba"

ge
[Signature]

[Handwritten mark]



Adicional N°1 en plazo y valor al Contrato de obra Civil N° ADC-010--2009

- Oficio de fecha 19 de enero de 2011 emitido por la Gobernadora de Córdoba, Marta Sáenz Correa en donde se remiten los documentos solicitados por el DNP, para el reajuste del proyecto "Construcción obras disminución de riesgo del sistema de acueducto del municipio de moñitos departamento de córdoba"
- Oficio SPR-20111510397091 formulado por el DNP donde se informa sobre el aval al ajuste del proyecto "Construcción obras disminución de riesgo del sistema de acueducto del municipio de moñitos departamento de córdoba".
- Oficio 5100-2-29223 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial en donde se la aprobación y no objeción a los ajustes realizados al proyecto "Construcción obras disminución de riesgo del sistema de acueducto del municipio de moñitos departamento de córdoba"
- Correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2011, en donde se invita a para participar de la mesa de trabajo sobre el Adicional al Contrato ADC-OC-010-2009 de conformidad a los ajustes aprobados por el DNP y el MAVDT.
- Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 0038 de fecha 09 de enero de 2011, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba.
- Cuadro de ajustes al proyecto "Construcción obras disminución de riesgo del sistema de acueducto del municipio de moñitos Departamento de córdoba" presentado por la Gerencia Asesora y Aprobado por el DNP y por el MAVDT.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los. 12 AGO 2011

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Gloria Cecilia Cabrales Solano
GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

Jorge Alfredo Dumar Abisambra
JORGE ALFREDO DUMAR ABISAMBRA
Contratista

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso _____ Técnica

Reviso _____ Jurídica

Reviso _____ administrativa

Fecha _____
Proyectó: E Barroso Asesora ADC
Revisó: E Arroyo, Asesor ADC



q